



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN
PROFESIONAL
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

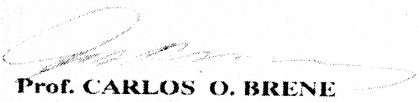
MEMORÁNDUM N° 002/15

PARA INFORMACIÓN DE: SUBDIRECTORES DE NIVEL INSPECTORES GENERALES SUBINSPECTORES GENERALES INSPECTORES	PRODUCIDO POR: • DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ • DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL ING. DOMINGO ARÍNGOLI • SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL LIC. ALICIA B. BONETTO • DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR MGTER. PROF. SANTIAGO LUCERO • DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS PROF. CARLOS O. BRENE
--	--

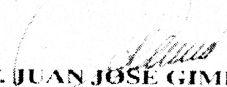
ASUNTO: REGISTRO DE TÍTULOS PARA LOS AGENTES INSCRIPTOS EN LA CONVOCATORIA 2015, PARA EL CICLO LECTIVO 2016

Estas Direcciones Generales comunican a los Sres. Subdirectores, Inspectores Generales, Subinspectores Generales, Inspectores y por su intermedio a los Centros Educativos de Capital e Interior y al público en general que, los días 1; 2 y 5 de octubre de 2015, Junta de Clasificación procederá al registro de todos los títulos obtenidos hasta el 30 de abril de 2015. Es condición excluyente: poseer legajo en esta Junta, estar inscripto en la Convocatoria de aspirantes a Titularidades, Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2016. y cumplimentar con los requisitos detallados en el Anexo I, que se adjunta.

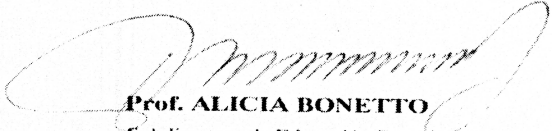
Los agentes que efectuaron lo antedicho, deberán dirigirse a Junta de Clasificación – sito en calle Salta 74 - los días 1, 2 y 5 de octubre del corriente año, de 9:00 a 17:00 horas. Se solicita dar amplia difusión a esta información.-
CÓRDOBA, 10 de septiembre de 2015


Prof. CARLOS O. BRENE

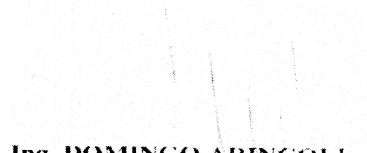
Director Gral. de Educación
de Jóvenes y Adultos
Ministerio de Educación


Prof. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ

Director Gral. de Educación Secundaria
Ministerio de Educación


Prof. ALICIA BONETTO

Subdirectora de Educación Especial
Dirección General de Regímenes Especiales
Ministerio de Educación


Ing. DOMINGO ARÍNGOLI

Director General de Educación Técnica
y Formación Profesional
Ministerio de Educación


Mgter. SANTIAGO LUCERO

Director Gral. de Educación Superior
Ministerio de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN
PROFESIONAL
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

ANEXO I

MEMORÁNDUM N° 002/15

D.G.E.J.A. – D.G.E.Sec. – S.D.R.E. – D.G.E.S. – D.G.E.T.y F.P.

Requisitos que deben cumplimentar los títulos para ser registrados en Junta de Clasificación de Nivel Medio

Con el propósito de optimizar las acciones de apertura de Legajo / registro de títulos / agregado de antecedentes, (según lo aconsejado por el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios) en referencia a la movilidad de títulos entre distintas jurisdicciones (Provincias) y los requerimientos para que los títulos extranjeros sean reconocidos en nuestro país, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Los títulos extranjeros deberán estar debidamente legalizados por el país de origen (Apostilla de la Haya, Cancillería y/o Ministerio de Relaciones Exteriores) y contar con el correspondiente trámite de convalidación en nuestro país.
- 2) Toda la documentación emitida en idioma extranjero deberá presentarse traducida por Traductor Público Nacional, matriculado y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos.
- 3) Los títulos que hayan sido emitidos por otras jurisdicciones nacionales (Provincias), previa implementación del Sistema Federal de Títulos, deberán cumplimentar con todos los trámites de legalización de la jurisdicción que lo emite y contar con la certificación del Ministerio del Interior, con sede en 25 de Mayo 179 – Tel. 0800 - 9990209 – 011- 43390800 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - correo electrónico: info@mininterior.gov.ar.

Los trámites de legalización para los títulos y certificados generados a través del Sistema Federal de Títulos, a partir del 1 de Noviembre de 2009 - Papel Serie 2009 en adelante - emitidos en la Jurisdicción Córdoba, o a partir del 1 de Noviembre de 2008 en jurisdicciones que utilizaron, Papel Serie 2008, serán realizados en el Ministerio de Educación de Córdoba - Oficina de Despacho – (cito en la calle Rosario de Santa Fé N°650 – Edificio Bajo), según lo expresado por la Resolución 221/14 del Consejo Federal de Educación.

- 4) Los títulos otorgados por el Colegio Nacional de Monserrat y por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba, deberán contar con la debida legalización de la U. N. C. y de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (calle Santa Fe 1548 – piso 11 – Tel. 011-41291958/59 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires – correo electrónico: mec.@me.gov.ar)
- 5) Títulos emitidos por Escuelas de las Fuerzas Armadas, deberán contar con la certificación del Ministerio del Interior.
- 6) Títulos emitidos por universidades (de gestión pública como privada), será condición indispensable la presentación del diploma y su correspondiente certificado analítico.

MEMORÁNDUM N° 002/15 - D.G.E.J.A. – D.G.E.Sec. – S.D.R.E. – D.G.E.S. – D.G.E.T.y F.P.

- a. También deben tener la intervención (sellado) de la Dirección Nación de Gestión Universitaria, con sede en Santa Fe 1548 Piso 12 (Frente) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - (C1050ABO) - Tel. 011-4129-1952 - fax 011 - 4129-1953.
- b. Títulos emitidos a partir del 1º de enero de 1997, deberán ser legalizados por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.
- c. Los títulos emitidos anteriores al año 1997, si no vienen con la legalización del Ministerio de Educación de la Nación, deberán ser legalizados por el Ministerio del Interior.
- b. Los títulos emitidos anteriores al año 1991, tienen que ser legalizados ante el Poder Judicial de Córdoba (ingresar por calle Arturo M. Bas Subsuelo, por la mañana). - La Ley 8127, rige a partir del año 1992 - .
- 7) Los títulos emitidos por el Ex CO.N.E.T. y por la Ex S.N.E.P (Superintendencia Nacional Privada), si no están legalizados por la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación (Montevideo 950 - Tel. 0800-2228683 -C.P.1019 – correo electrónico: consultascyl@me.gov.ar), deberán tener la intervención del Ministerio del Interior.
- 8) Los títulos de la Universidad Nacional de Río Cuarto emitidos antes del año 1997, si no están legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación, deberán tener la intervención del Ministerio del Interior.
- 9) Títulos emitidos por Instituciones de Nivel Superior No Universitario (de gestión estatal o privada) será condición, la presentación del correspondiente certificado analítico con la debida legalización.
- 10)Títulos fuera de los plazos establecidos oportunamente por Junta de Clasificación, será necesario contar con un pedido escrito de la institución solicitante (sólo para instituciones dependientes de la D.I.P.E. y de Nivel Superior No Universitario de la Provincia de Córdoba).
- 11)Títulos para ser presentados en otras jurisdicciones o países extranjeros deberán presentar una nota de solicitud firmada por el interesado ante Junta de Clasificación.
- 12)Si el trayecto pedagógico no expresa el título base, se deberá suplir esta deficiencia con el título base.
- 13)De no haber coincidencia en los datos del título con los datos filiatorios del aspirante quién debe solucionar el inconveniente es el Instituto que otorgó el título y, finalmente, si éste no le da solución, el interesado deberá realizar una "Sumaria Información" ante el Juez Civil que corresponda a su Jurisdicción, que determinará si quién manifiesta el título es quién lo obtuvo.
- 14)Para el Registro de títulos se podrá acreditar la identidad con:
 - a. D.N.I.
 - b. Tirillas del Registro Nacional de las Personas – Registro Civil - acompañada de una declaración jurada – ante la policía - con dos testigos que manifiesten conocer a la persona y su identidad.
 - c. Pasaporte – es el documento válido para acreditar la identidad cuando la persona se encuentra en el exterior - Ley 17671.
 - d. Cédula Federal.
 - e. Extranjeros naturalizados: cualquiera de los D.N.I. son válidos.
- 15)En todos los casos, cuando se trate de corroborar los datos del interesado (apellido, nombre, lugar, fecha de nacimiento, sexo etc.) se requerirá la Partida de Nacimiento, según lo establece el Código Civil - Título V "De las Pruebas del nacimiento de las Personas".